



CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS
INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS No. 30
"EMILIANO ZAPATA"

REGLAMENTO
ESCOLAR INTERNO

CETis 30

2019

CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS industrial y de servicios No. 30 “EMILIANO ZAPATA”

El CETis No. 30 es una Institución de Educación Media Superior dependiente de la Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS) y de la Secretaría de Educación Pública (SEP), que ofrece Bachillerato Tecnológico en las carreras de Administración de Recursos Humanos, Contabilidad, Electricidad, Mecánica Industrial, Ofimática Y Programación.

MISIÓN

Formar ciudadanos con las habilidades, conocimientos y actitudes requeridas para propiciar y participar en una sociedad del conocimiento, tanto en el ámbito laboral como social. Lo anterior en un contexto de equidad, flexibilidad, integralidad y apertura, que coadyuve a satisfacer las necesidades sociales y económicas del país.

VISIÓN

Ser una institución que proporcione formación integral y pertinente de acuerdo a las exigencias derivadas de la competitividad mundial, del entorno y vocación local, además de tener la flexibilidad para satisfacer los intereses, aspiraciones y posibilidades de la población que demanda este nivel educativo en nuestros diferentes planteles.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Con fundamento en el Reglamento General de los Planteles dependientes de la UEMSTIS y las Normas de Control Escolar aplicables a los planteles oficiales de Educación Media Superior, el CETis No. 30 te proporciona el presente Reglamento.

Artículo 1. Este Reglamento es de observancia obligatoria para todos los alumnos inscritos en el CETis No. 30 dependiente de la Unidad de Educación Media Superior Tecnológica industrial y de servicios. (UEMSTIS)

Artículo 2. Todos los alumnos inscritos tienen la calidad de escolarizados, por lo cual no existe la calidad de oyentes.

Artículo 3. Son autoridades en la aplicación, supervisión y cumplimiento de este Reglamento:

1. El Director
2. El Subdirector
3. El Consejo Técnico Consultivo
4. Jefes de Departamento y de Oficina
5. Orientación Educativa
6. Coordinación de Tutorías
7. Personal Docente
8. Personal Administrativo y de Servicios

CAPÍTULO II DERECHOS DE LOS ALUMNOS

Son **derechos** de los alumnos:

Artículo 4. Recibir en igualdad de circunstancias, la enseñanza que ofrece el Centro de Estudios Tecnológicos industrial y de servicios No. 30.

Artículo 5. Ser informados por sus profesores de los objetivos de sus asignaturas y/o módulos, de los contenidos que las conforman y de los criterios de evaluación y los porcentajes que se asignan a dichos criterios.

Artículo 6. Recibir atención en todos los asuntos relacionados con su escolaridad, de acuerdo al trámite que se va a realizar.

Artículo 7. Recibir oportunamente la documentación que los identifique como alumnos del CETis No. 30.

Artículo 8. Recibir los servicios del personal de Orientación Educativa y Tutorías.

Artículo 9. Recibir trato respetuoso por parte de directivos, personal docente, administrativo, de servicios y de toda la comunidad estudiantil del plantel.

Artículo 10. Concursar en igualdad de condiciones por una beca escolar mediante el trámite correspondiente y de acuerdo a las convocatorias vigentes.

Artículo 11. Solicitar justificante(s) de faltas en el semestre en los **tres** días posteriores a la inasistencia, presentándolo por escrito o asistiendo personalmente el **padre o tutor** a la oficina de Orientación Educativa.

(Si es por enfermedad presentara copia de una institución de salud pública)

Artículo 12. Presentar sus observaciones escolares y sostener sus derechos, con libertad, actitud respetuosa y digna, ante la autoridad, ser oídos por la misma en su defensa, apoyados por el presente Reglamento a demás normas internas del CETis 30.

Artículo 13. Manifestar sus sugerencias o quejas mediante el uso del buzón que se encuentra instalado en el plantel, las cuales serán atendidas y comunicadas al alumno por las áreas académicas o administrativas que corresponda.

Artículo 14. Recibir apoyo de los diferentes Programas Institucionales que permitan la formación de actitudes y aptitudes que faciliten su integración y permanencia en la institución asumiendo un compromiso, responsable con su propia formación.

CAPÍTULO III OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS

PUERTA SEGURA: La institución permanecerá con la puerta cerrada abriendo en horarios preestablecidos de 6:45 am y 13:45 pm.

Son **obligaciones** de los alumnos:

Artículo 15. Acatar y cumplir los reglamentos e instrucciones que establezca la UEMSTIS, así como las disposiciones del presente reglamento.

Artículo 16. Asistir puntualmente a cada una de sus clases, de acuerdo al horario establecido por la institución.

Artículo 17. Asistir a los eventos académicos y oficiales que el CETis No. 30 organice, así como a participar en las actividades académicas que forman parte de su aprendizaje y formación.

Artículo 18. Abstenerse de gestionar asuntos administrativos/escolares por conducto de terceras personas.

Artículo 19. Conducirse con educación y respeto con directivos, personal docente, administrativo, de servicios y compañeros alumnos dentro y fuera del plantel.

Artículo 20. Hacer buen uso de las instalaciones, mobiliario, materiales, equipos, libros y demás bienes del centro de estudios, coadyuvando a su conservación y limpieza.

Artículo 21. Cuidar sus artículos personales y escolares ya que **el plantel no se hace responsable de su daño o pérdida.**

Artículo 22 Identificarse mediante la **credencial** que lo acredita como tal, a la entrada del plantel, cuando lo requiera cualquier autoridad o personal que labora en la institución.

Artículo 23. En caso de pérdida, robo o deterioro de la credencial, reportar a Orientación Educativa y solicitar su reposición en un periodo no mayor a 3 días.

Artículo 24. Cumplir con el uniforme escolar completo, considerando los períodos de asesorías, exámenes **extraordinarios**, cursos Intersemestrales o cualquier otra actividad o trámite que desee realizar en la institución. (Aplicable para alumnos de baja temporal).

MUJERES	HOMBRES
✓ Pantalón de vestir recto gris oxford (no entubado, no mallones)	✓ Pantalón de vestir gris oxford recto (no entubado).
✓ Blusa blanca o playera tipo polo con logotipos bordados	✓ Camisa o playera blanca tipo polo con logotipos bordados.
✓ Suéter guinda con logotipos bordados	✓ Suéter guinda con logotipos bordados
✓ Calcetas blancas	✓ Zapatos negros (tipo escolar, no tenis).
✓ Zapatos negros (tipo escolar)	

Artículo 25. Los varones deben traer cabello corto tipo escolar (casquete regular, no cortes extravagantes).

Artículo 26. Abstenerse de intervenir en asuntos propios de la administración del plantel.

Artículo 27. Abstenerse de realizar movimientos o acciones que atenten contra el patrimonio y/o prestigio del plantel, o bien contra la regularidad en el cumplimiento de programas educativos.

CAPÍTULO IV DE LAS INFRACCIONES

Se consideran **infracciones o faltas no graves** las siguientes:

Artículo 28. Cualquier acto de indisciplina en general y todo aquello que altere el ambiente escolar.

Artículo 29. Faltar a clases de manera grupal sin autorización de las áreas correspondientes.

Artículo 30. El Uso de aretes, piercings, expansiones, etc. (se solicitará que retire la pieza o el artículo) Y las siguientes prendas de vestir: gorras, sombreros, pantalones descocidos, zapato deportivo, así como teñirse el cabello con colores extravagantes (morado, azul, rosa).

Artículo 31. Introducir al Plantel pornografía y juegos de azar.

Artículo 32. Hacer uso en el aula, de aparatos electrónicos (celular, audífonos, iPod, tabletas, etc.), salvo que sea utilizada como estrategia didáctica programada por el docente.

Artículo 33. Introducir alimentos, bebidas y tirar basura en las aulas, laboratorios, talleres, auditorio y biblioteca.

Artículo 34. Realizar ventas, colectas o colocación de anuncios dentro del plantel sin la autorización correspondiente.

Artículo 35. Hacer uso de imágenes o logo de la institución para fines de lucro, propaganda o información no autorizada (carteles, panfletos, cartas, documentos, etc.).

Artículo 36. Abandonar el plantel una vez que ha ingresado, no siendo la hora de salida del grupo.

Se consideran **infracciones o faltas graves** las siguientes:

Artículo 37. Generar o participar en peleas, riñas, bullying o cualquier acto que genere violencia escolar dentro y fuera de la institución.

Artículo 38. Dañar, maltratar, rayar, pintar o hacer grafitis en el mobiliario o algún bien del plantel.

Introducir o portar armas (navajas, cuchillos, pistolas, etc.), así como cualquier objeto que dañe la integridad física o que sirva de medio para amedrentar al alumnado.

Artículo 39. Robo y desaparición de objetos en el plantel

Artículo 40. Ingerir, portar, distribuir, vender y/o comprar bebidas alcohólicas, drogas o cualquier tipo de sustancia adictiva dentro del plantel. Así como ingresar bajo los efectos de las mismas.

Artículo 41. Amenazar, agredir verbal o físicamente a cualquier persona de la comunidad estudiantil o personal del plantel, usar expresiones vulgares y palabras altisonantes que vayan en contra de la moral.

Artículo 42. De acuerdo a "La Ley Antitabaco", a nivel nacional queda prohibido FUMAR dentro de la institución.

Artículo 43. Alterar, falsificar, sustraer o dar un uso inadecuado a documentos oficiales escolares: exámenes, historiales, constancias, credenciales, entre otros.

Artículo 44. Hacer demostraciones de afecto excesivas y permanecer en áreas apartadas.

Artículo 45. Suplir a personal del plantel para solicitar permiso en la realización de una actividad o salida.

CAPÍTULO V DE LAS SANCIONES

Artículo 46. Toda infracción al reglamento será motivo de una sanción de acuerdo a la gravedad de la falta. Las sanciones a las que estarán sujetos los estudiantes se aplicarán de la siguiente manera:

1. Amonestación por escrito (notificando al tutor).
2. Realizar actividades que fomenten el trabajo en equipo, así labores comunitarias en las instalaciones del plantel.
3. El pago total, parcial, o reposición de los daños ocasionados a sus compañeros, personal docente y/o administrativo, así como de las instalaciones o equipo del plantel.
4. Suspensión temporal
5. Baja definitiva por motivos de conducta.

Artículo 47. Se aplicará una **Amonestación Escrita** (reporte), cuando el alumno incurra en alguna de las infracciones o faltas del reglamento.

Artículo 48. El alumno que acumule tres amonestaciones leves (reportes), amerita Citatorio a padres de familia o tutor.

Artículo 49. Se aplicará **Suspensión Temporal** de 1 a 5 días, dependiendo de la gravedad de la falta, notificando a los padres de familia o tutor sobre dicha sanción.

Artículo 50. Se aplicará **Baja Definitiva** cuando el alumno incurra en infracciones o faltas graves. El Consejo Técnico Consultivo emitirá la resolución por escrito al alumno, notificando a los padres de familia o tutor.

Artículo 51. El Consejo Técnico Consultivo podrá emitir la sanción en un plazo no mayor a 5 días hábiles, y en tanto este no emita la sanción, el alumno permanecerá suspendido.

Artículo 52. Con la finalidad de prevenir y evitar riesgos de salud, el alumno que incurra en el **Artículo 40.** el procedimiento será el siguiente:

- Se informará al padre de familia o tutor
- Se sugerirá al padre o tutor un análisis clínico para la detección del consumo de narcóticos o drogas prohibidas (examen de antidoping)
- Como este diagnóstico clínico es preventivo y no de castigo se canalizará a una instancia del Sector Salud para su tratamiento con el consentimiento del padre o tutor.
- El alumno y padre de familia o tutor se comprometerán a entregar los comprobantes de asistencia al tratamiento requerido.

En caso de omitir alguna de las anteriores se canalizará al Consejo técnico consultivo para su resolución.

Artículo 53. Todo aspecto no contemplado en este reglamento será atendido por el Comité Técnico Consultivo.

CAPÍTULO VI NORMAS DE CONTROL ESCOLAR

REINSCRIPCIÓN

Artículo 54. El alumno podrá reinscribirse al siguiente semestre cuando:

- ✓ acredite todas las asignaturas y módulos cursados de los semestres anteriores.
- ✓ Adeude 1 o 2 asignaturas.
- ✓ Adeude 1 asignatura y 1 módulo.

RESOLUCIÓN/CONDICIÓN ACADÉMICA EN EL BT	NO ACREDITADAS		TOTAL
	ASIGNATURAS	MÓDULOS	
Se reinscribe	0	0	0
Se reinscribe	1	0	1
Se reinscribe	0	1	1
Se reinscribe	1	1	2
Se reinscribe	2	0	2
No se reinscribe	0	2	2
No se reinscribe	1	2	3
No se reinscribe	2	1	3

Artículo 55. El alumno que después del proceso de regularización quede con un adeudo de 3 asignaturas o más, **NO** tendrá derecho de reinscripción al siguiente semestre, causando **BAJA TEMPORAL** hasta que regularice su situación académica.

- **Baja Temporal.** Interrupción de los estudios durante un lapso determinado. Se da por las siguientes causas:
 - ✓ Por ser alumno irregular, por adeudo de asignaturas.
 - ✓ Por solicitud del alumno al plantel, por cuestiones ajenas a su situación académica. El tiempo máximo de la baja es de 4 semestres (2 años).
- **Baja Definitiva.** Terminación de los derechos de los alumnos en el plantel. Se da por las siguientes causas:
 - ✓ Por solicitud del alumno, padre o tutor.
 - ✓ Por haber agotado el tiempo límite para la conclusión del Bachillerato Tecnológico (5 años).
 - ✓ Por alguna sanción del Consejo Técnico Consultivo

ACREDITACIÓN

Artículo 56. El alumno que no cumplió con el 80% de asistencias durante el semestre, el sistema de control escolar registrará un **NP (No Presentó)**, no tiene derecho a la primera evaluación extraordinaria y únicamente podrá acreditar la asignatura en cursos intersemestrales o recursamiento semestral; si se trata de un módulo, necesariamente tiene que realizar el recursamiento semestral.

Artículo 57. La evaluación del aprendizaje es continua y da lugar a la asignación de 3 calificaciones parciales.

Artículo 58. La calificación final de cada asignatura y submódulo se obtiene sumando las calificaciones parciales dividiéndola entre tres.

Artículo 59. La calificación final de cada asignatura y submódulo se expresa con números enteros, de acuerdo a la siguiente escala de calificaciones:

CALIFICACIÓN OBTENIDA	DEBE REGISTRARSE
De 9.5 a 10	10
De 8.5 a 9.4	9
De 7.5 a 8.4	8
De 6.5 a 7.4	7
De 6.0 a 6.4	6
De 5.0 a 5.9	5

Artículo 60. El promedio general de aprovechamiento se obtiene al sumar las calificaciones finales de todas las asignaturas y módulos dividiendo el resultado entre el número de éstas. El promedio se registra con un número entero sin redondear.

REGULARIZACIÓN

Artículo 62. En cada período de regularización, el alumno puede presentar: 3 exámenes extraordinarios y 2 cursos intersemestrales, siendo un total de **5 oportunidades** en cada período de regularización. Las opciones de acreditación son:

- **Examen Extraordinario.** Para regularizar la no acreditación de asignaturas, el alumno puede presentar un máximo de 3 asignaturas del componente básico y/o propedéutico en cada uno de los períodos establecidos al término del semestre que corresponda.
- **Curso Intersemestral:** Para regularizar la no acreditación de asignaturas y/o submódulos, durante el periodo extraordinario inmediato el alumno puede presentar un máximo de 2 cursos del componente básico, propedéutico y profesional. Cuando el alumno no acredita un submódulo, el módulo correspondiente está reprobado. Podrá regularizar el submódulo que adeuda en curso Intersemestral antes de la reinscripción del siguiente semestre, de lo contrario, el módulo estará reprobado y deberá recusar en periodo semestral todo el módulo para acreditarlo.
- **Recursamiento Semestral:** Para regularizar la no acreditación de asignaturas y módulos en contra turno.

CERTIFICACIÓN

Artículo 63. Al concluir el alumno satisfactoriamente el Bachillerato Tecnológico el alumno obtendrá:

- ✓ Certificado de Terminación de Estudios
- ✓ Carta de Pasante
- ✓ Constancias de Competencias

Artículo 64. Las Constancias de Competencias de los módulos del Bachillerato Tecnológico, se expiden al alumno cuando acredite el módulo con una calificación de 8, 9 o 10. Se expiden de segundo a sexto semestre.

TITULACIÓN

Artículo 65. Al cumplir con los requisitos de titulación, el alumno obtendrá Título y Cédula Profesional como técnico de la carrera.

Artículo 66. El alumno puede titularse por las siguientes opciones:

- ✓ **Titulación Automática** (el alumno tiene sus 5 Constancias de Competencia).
- ✓ **Titulación por Experiencia Laboral.** Cuando demuestre tener un año de experiencia laboral y la constancia de la institución o empresa donde se desempeñó profesionalmente, acredite la aplicación de las competencias desarrolladas en la carrera técnica.
- ✓ **Diseño de Prototipos o Proyectos Innovadores de Desarrollo Tecnológico.** Cuando por medio de la memoria correspondiente, demuestre haberlo realizado y refiera las aplicaciones en el trabajo de las competencias desarrolladas en la carrera técnica.

Artículo 67. Para iniciar el trámite el alumno requiere:

- ✓ Aprobar el plan de estudios de la carrera.
- ✓ Prestar su Servicio Social de acuerdo al reglamento vigente.
- ✓ No adeudar libros, material o equipo al plantel.

CAPÍTULO VII RESPONSABILIDAD Y COLABORACIÓN DE PADRES DE FAMILIA

Artículo 68. Al inscribir a su hijo al CETis No. 30, los padres de familia adquieren la responsabilidad de apoyar y contribuir en la formación educativa integral de su hijo, comprometiéndose a respetar, acatar las disposiciones y medidas disciplinarias establecidas en el presente reglamento.

Artículo 69. Dar seguimiento al calendario escolar que se les entrega al inicio del semestre.

Artículo 70. Asistir regular y puntualmente a recoger boleta de calificaciones parciales e historial académico, para dar seguimiento a la situación académica de su hijo.

Artículo 71. Fomentar valores y buenos hábitos en sus hijos, como el de la puntualidad y responsabilidad (llegar a tiempo, traer su uniforme, tareas, trabajos y material completo para la participación en clases y la realización de prácticas)

Artículo 72. En caso de alguna problemática relacionada con el aprovechamiento o conducta de su hijo, deberá presentarse al plantel cuando se le solicite.

Artículo 73. Los problemas de INDISCIPLINA de los alumnos se resolverán únicamente vía Orientación Educativa (en tiempo y forma)

DIRECTOR DEL PLANTEL

- MATI. TOMÁS MORENO ANDRADE

SUBDIRECTORA DEL PLANTEL

- DRA. VANESSA MELODY GARCÉS CHÁVEZ



Página del Plantel: www.cefis30.edu.mx

Facebook: Dgefi Cefis 080

Dirección: Av. Cienfuegos No. 1017, Colonia San Pedro
Zacatenco, Alcaldía Gustavo A. Madero,
Ciudad de México, C.P. 07360

Teléfonos: 5586 – 5529, 5586 - 5298